NOTA UOC/PCP/ANDE N° 632/2022

Asunción, 25 de octubre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con respecto a la Nota DNC N° 12315/2022, ID 388166, SP N° 2/2021, a fin de puntualizar cuanto sigue:

- La Ley N° 6492 inherente al Contrato de Préstamo ANDE-BID, en el que se enmarca el llamado, ha sido aprobada en enero del 2020, con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 6622/2020. Mencionamos que la gestión de creación del SICP 1974, responde al propósito de diferenciar los procesos licitatorios tramitados en el marco de cada Proyecto, solventados por Organismos Internacionales, en el entendimiento de que así lo requiere esa Dirección; lo que no obsta de que, como en este caso, el llamado haya sido tramitado, de acuerdo a las políticas y estándares del O.F., y siguiendo los procedimientos de la Ley N° 2051/03, lo que es posible constatar a través del SICP, donde se encuentran plenamente difundidas las etapas de la contratación, desde el PAC, hasta la adjudicación. Cabe señalar que la erogación en Fuente 30, responde a las condiciones estipuladas según el Convenio de Préstamo, bajo el término de *Aporte Local*.

- Resaltamos que, a efectos de la elaboración de la Declaración Jurada, se ha aplicado el Tipo de Cambio oficial vigente a la fecha de Apertura de Ofertas Económicas (04/04/22), equivalente a 1 USD = 6.913,28 G.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

Ing. Esteban Molinas
Responsable UOC/ANDE

ZT

Seleccione una Fecha

04/04/2022 PDF

PLANILLA DE COTIZACIONES AL LUNES 04 DE ABRIL DEL 2022

MONEDA		ME/USD	₲ / ME
DÓLAR ESTADOUNIDENSE	USD	1,0000	6.913,28
YEN JAPONÉS	JPY	122,7100	56,34
LIBRA ESTERLINA (LIBRA DE GRAN BRETAÑA) *	GBP	1,3116	9.067,46
FRANCO SUIZO	CHF	0,9257	7.468,16
CORONA SUECA	SEK	9,4087	734,78
CORONA DANESA	DKK	6,7667	1.021,66
CORONA NORUEGA	NOK	8,7097	793,74
REAL BRASILEÑO	BRL	4,6197	1.496,48
PESO ARGENTINO	ARS	111,5500	61,97
DÓLAR CANADIENSE	CAD	1,2489	5.535,50
RAND SUDAFRICANO	ZAR	14,5704	474,47
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI)	XDR	1,3770	9.519,59
ONZA DE ORO *	XAU	1.933,3200	13.365.582,49
PESO CHILENO	CLP	777,2000	8,90
EURO *	EUR	1,0990	7.597,69
PESO URUGUAYO	UYU	41,3400	167,23
DÓLAR AUSTRALIANO *	AUD	0,7549	5.218,84
YUAN RENMINBI DE CHINA	CNY	6,3620	1.086,65
DÓLAR DE SINGAPUR	SGD	1,3565	5.096,41
BOLIVIANO	BOB	6,8100	1.015,17
SOL PERUANO	PEN	3,6188	1.910,38
DÓLAR NEOZELANDÉS	NZD	0,6963	4.813,72
PESO MEXICANO	MXN	19,7428	350,17
PESO COLOMBIANO	COP	3.705,3800	1,87

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₲)

© 2022 | Tel +(595) 21 608011 **Correo** info@bcp.gov.py

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6492

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO Nº 4690/OC-PR, SUSCRITO EL 5 DE ABRIL DE 2019, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR UN MONTO DE US$ 125.000.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CIENTO VEINTICINCO MILLONES), Y EL CONTRATO DE GARANTÍA ENTRE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, Y EL BID, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL "PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ACARAY", QUE ESTARÁ A CARGO DE LA ANDE; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN APROBADO POR LA LEY Nº 6258, DEL 7 DE ENERO DE 2019, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el Contrato de Préstamo Nº 4690/OC-PR, suscrito el 5 de abril de 2019, entre la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de US$ 125.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América ciento veinticinco millones), y el Contrato de Garantía entre la Republica del Paraguay, representada por el Ministerio de Hacienda, y el BID, para el financiamiento del "Programa de Rehabilitación y Modernización de la Central Hidroeléctrica Acaray", que estará a cargo de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme al Anexo que forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Amplíase la estimación de los ingresos y del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada, por la suma de G. 281.344.000 (Guaraníes doscientos ochenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil), que estará afectada al presupuesto vigente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), conforme con los Anexos que forman parte de esta Ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el momento de promulgación de la presente Ley.

HNB/

PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 6492

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, **a siete días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, **a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

Blas Antonio Llano Ramos
Presidente
H. Cámara de Senadores

Néstor Fabián Ferrer Miranda
Secretario Parlamentario

Arnaldo Augusto Franco
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de enero de 2020

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El presidente de la República

Presidencia de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Mario Abdo Benítez

Oscar Llamosas
Ministro Sustituto de Hacienda

Benigno López Benítez
Ministro de Hacienda

Humberto Colmán
Ministro Sustituto de Hacienda

HNB